



# Asamblea General

Distr. general  
8 de agosto de 2018  
Español  
Original: inglés

**Septuagésimo tercer período de sesiones**  
Tema 76 del programa provisional\*  
**Informe de la Corte Internacional de Justicia**

## **Fondo Fiduciario del Secretario General para Asistir a los Estados en el Arreglo de Controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia**

### **Informe del Secretario General**

#### **I. Introducción**

1. Este informe se presenta en cumplimiento del párrafo 16 del Mandato, Directrices y Reglamento Revisados del Fondo Fiduciario del Secretario General para Asistir a los Estados en el Arreglo de Controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia ([A/59/372](#), anexo) y sigue al informe presentado a la Asamblea General en su septuagésimo segundo período de sesiones ([A/72/345](#)) en relación con el tema titulado “Informe de la Corte Internacional de Justicia”.

#### **II. Mandato**

2. El Fondo Fiduciario se estableció en 1989 con arreglo al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, después de las consultas celebradas con el Presidente de la Corte Internacional de Justicia. De conformidad con el mandato revisado, se proporcionará asistencia financiera a los Estados para sufragar los gastos en que incurran en relación con: a) una controversia sometida a la Corte mediante un acuerdo especial, en base a lo dispuesto en el Artículo 36, párrafo 1, de su Estatuto; b) una controversia sometida a la Corte mediante una solicitud presentada conforme a los párrafos 1 y 2 del Artículo 36 de su Estatuto, siempre que se cumplan determinadas condiciones (véase [A/59/372](#), anexo, párr. 6 ii); o c) la ejecución de un fallo de la Corte.

#### **II. Beneficiarios**

3. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 8 del mandato revisado, cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas, cualquier Estado parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, o un Estado que no sea parte en el Estatuto de la Corte

\* [A/73/150](#).



pero que cumpla las condiciones previstas en el párrafo 2 del Artículo 35 del Estatuto podrá presentar una solicitud de asistencia financiera del Fondo.

4. Durante el período que se examina (1 de julio de 2017 a 30 de junio de 2018), el Fondo no recibió ninguna solicitud nueva.

#### IV. Contribuciones

5. Las contribuciones voluntarias al Fondo pueden proceder de Estados, organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales, así como de personas naturales o jurídicas.

6. Durante el período que se examina, Finlandia y Suiza hicieron las siguientes contribuciones voluntarias al Fondo:

<i>Estado</i>	<i>Monto (dólares EE.UU.)</i>	<i>Ejercicio económico</i>
Finlandia	12 379,00	2017
Suiza	20 450,00	2018
<b>Total</b>	<b>32 829,00</b>	

7. Al 30 de junio de 2018, el saldo total del Fondo Fiduciario ascendía a 3.230.392 dólares.

#### V. Evaluación de las necesidades

8. La Carta de las Naciones Unidas, en su Artículo 1, párrafo 1, reconoce que el arreglo de controversias internacionales por medios pacíficos, de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional es uno de los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas y un instrumento esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La Corte es el órgano judicial principal de la Organización. Como se ha señalado anteriormente, el Fondo se creó con el fin de facilitar que las partes en una controversia decidieran resolverla judicialmente por conducto de la Corte. Aunque los Estados Miembros continúan realizando contribuciones financieras al Fondo, el número de contribuciones sigue siendo muy bajo. Se insta a todos los Estados y otras entidades pertinentes a que consideren seriamente la posibilidad de hacer periódicamente contribuciones sustanciales al Fondo.

#### VI. Modo de contribuir

9. Las contribuciones voluntarias al Fondo pueden hacerse mediante transferencia bancaria o cheque pagadero a “United Nations General Trust Fund”, con la referencia “ICJ Trust Fund (TJA)”, que deberá enviarse a:

United Nations Headquarters  
 United Nations Treasury  
 New York, N.Y. 10017  
 Estados Unidos de América  
 Attention: Room No. S-2011

Para recibir información sobre las transferencias bancarias, sírvanse contactar con la Tesorería de las Naciones Unidas (unhq-cashier-office@un.org).

10. Para recibir otra información, consulten a la Oficina del Asesor Jurídico de la Oficina de Asuntos Jurídicos (teléfono: + 1 212 963 3999; fax: +1 212 963 6430).

---